

Solicitud de autorización del Proyecto de Fusión de RURAL CESTA MODERADA 60, FIMF y RURAL MIXTO EUROPA 50, FIM

D. Gonzalo Rodríguez Sahagún Martínez, con DNI número 402.611, en calidad de Director General, en nombre y representación de GESCOOPERATIVO, S.A., SGIIC (Sociedad Gestora).

D. Francisco Javier Moreno Rumbao, con DNI número 2.699.646, en calidad de Apoderado, en nombre y representación de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. (Entidad Depositaria entrante).

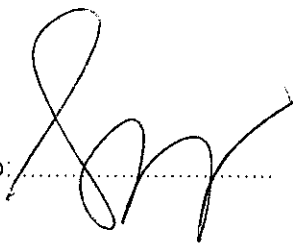
SOLICITAN

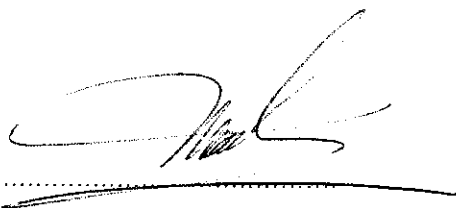
Autorización del Proyecto de Fusión de los Fondos Rural Mixto Europa 50 F.I.M. (Nº Registro CNMV: 629, Fondo Absorbido) y Rural Cesta Moderada 60 F.I.M.F. (Nº Registro CNMV: 2.465, Fondo Absorbente).

A tal efecto se adjunta el citado proyecto de fusión junto con certificación de los acuerdos adoptados por la Entidad Gestora y por los Depositarios de los Fondos afectados.

Fdo.: D. Gonzalo Rodríguez Sahagún Martínez
Gescooperativo SGIIC S.A.

Fdo.: D. Francisco Javier Moreno Rumbao
Banco Cooperativo Español S.A.

Fdo: 

Fdo: 

Fecha: 30/04/2003

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con Patricia Torres en el teléfono: 91 1595 68 01 o e-mail: patricia_torres_bce@cajarural.com

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES



**PROYECTO DE FUSIÓN DE RURAL CESTA MODERADA 60 F.I.M.F. Y
RURAL MIXTO EUROPA 50 F.I.M.**

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS IMPLICADOS Y DE SUS SOCIEDADES GESTORAS Y DEPOSITARIOS.

I.1 Identificación del Fondo Absorbente:

RURAL CESTA MODERADA 60, FIMF (Nº Registro CNMV: 2.465). Sus características principales son:

El fondo ha adoptado el euro como unidad de cuenta.
 Inversión mínima inicial: 601,01 euros.
 Inversión mínima a mantener: No existe
 Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.
 Fondo de acumulación de resultados.
 Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: Inversores que desean invertir en mercados de renta variable, en base a criterios de diversificación y con un horizonte temporal de medio-largo plazo.
 Duración mínima recomendada de la inversión: 3 años.
 Valor liquidativo aplicable: Mismo día (D)
 Preaviso: Diez días para reembolsos superiores a 300.506,05 euros.
 Límite horario: Las operaciones de suscripción y reembolso solicitadas a partir de las 16:00 horas se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
 Comisión anual de gestión: 0,00% sobre el patrimonio.
 Comisión anual de depositaria: 0,20% sobre el patrimonio.
 Comisión de suscripción: 0,00% sobre el importe suscrito.
 Comisión de reembolso: 2,00% sobre el importe reembolsado con antigüedad inferior a 30 días naturales.
 Este Fondo se caracteriza por invertir mayoritariamente en otras IIC, por lo que además de los gastos directos especificados en el folleto, el Fondo soporta gastos adicionales derivados de estas inversiones. En concreto, el porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 2,25% del patrimonio del Fondo, mientras que el porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar en concepto de comisión de depositario y gastos asimilables es del 0,2%.
 Se exime a este Fondo de Fondos del pago de comisiones de suscripción y reembolso cuando se trate de acciones o participaciones de IIC del grupo.

I.2 Identificación de Fondo/s Absorbido/s:

RURAL MIXTO EUROPA 50 F.I.M. (Nº Registro CNMV: 629). Sus características principales son:

El fondo ha adoptado el euro como unidad de cuenta.
 Inversión mínima inicial: 1 participación.
 Inversión mínima a mantener: No existe
 Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.
 Fondo de acumulación de resultados.

Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: Inversores que desean invertir en mercados de renta variable, en base a criterios de diversificación y con un horizonte temporal de medio plazo.
Duración mínima recomendada de la inversión: 3 años.
Valor liquidativo aplicable: Mismo día (D)
Preaviso: Diez días para reembolsos superiores a 300.507 euros.
Límite horario: Las operaciones de suscripción y reembolso solicitadas a partir de las 16:00 horas se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
Comisión anual de gestión: 2,00% sobre el patrimonio.
Comisión anual de depositaria: 0,20% sobre el patrimonio.
Comisión de suscripción: 0,00% sobre el importe suscrito.
Comisión de reembolso: 0,00% sobre el importe reembolsado

I.3 Entidad Gestora:

Los Fondos están gestionados por GESCOOPERATIVO S.A., S.G.I.I.C (Nº Registro CNMV: 140)

I.4 Entidad Depositaria:

Ejerce las funciones de depositario BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. (Nº Registro CNMV: 188)

Existe a disposición del público un Folleto Informativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el último informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales publicados de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN.

II.1 Aspectos jurídicos de la fusión.

La operación de fusión consistente en la absorción por **RURAL CESTA MODERADA 60, FIMF** (Fondo Absorbente) de **RURAL MIXTO EUROPA 50, FIM** (Fondo Absorbido), según lo dispuesto en la ley 46/1984 de 26 de diciembre, art. 23 bis.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del Fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio a favor del Fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Con esta fusión Gescooperativo, S.A., S.G.I.I.C, pretende no solo racionalizar la oferta de Fondos del Grupo Caja Rural sino también ofrecer a los partícipes de **RURAL CESTA MODERADA 60, FIMF** y **RURAL MIXTO EUROPA 50, FIM** la alternativa más favorable a la liquidación, por no alcanzar, ni del fondo absorbente ni del fondo absorbido, el patrimonio mínimo exigido por normativa

vigente. Además, en RURAL CESTA MODERADA 60, FIMF tampoco se alcanza el número mínimo de partícipes exigido en la normativa.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan, se entenderán realizadas por el Fondo absorbente.

II.2 Aspectos económicos de la fusión: Todos los gastos económicos derivados de la fusión serán soportados por GESCOOPERATIVO, S.A., S.G.I.I.C., sin que tenga repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

II.3 Procedimiento de fusión. Cuatro serán las fases de este procedimiento:

(a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado de la Sociedad Gestora y del Depositario. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

(b) Publicaciones legales. La autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

(c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública y su inscripción en los Registros que proceda. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Gestora y del Depositario.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

(d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión.

III. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASÍ COMPOSICIÓN DE CARTERAS.

III.1.- Respecto de RURAL CESTA MODERADA 60, FIMF (Fondo absorbente).

Vocación: Renta Variable Mixta Internacional

Política de Inversión:

Todas las inversiones se realizarán a través de participaciones en Fondos gestionados por Gescooperativo SGIIC S.A., por lo que los criterios de selección y distribución de las inversiones se realizarán teniendo en cuenta la política de inversión de los diferentes Fondos en los que se invierta, de tal forma que la distribución de las inversiones del Fondo quede de la siguiente manera:

- ✓ Renta Variable: En condiciones normales de mercado la inversión en renta variable supondrá en torno a un 60% de la cartera ampliable a un 75% que nunca será superado. La parte de renta variable española estará en fondos que invierten el 80% en valores del IBEX-35 dejando un 20% para otros valores más ilíquidos del mercado continuo. La parte de renta variable extranjera se invertirá en fondos que invierten mayoritariamente en valores de alta capitalización de los principales Índices Mundiales (Dow Jones, Global Titans, Eurostoxx 50, MSCI Tecnológico, MSCI Emergentes, MSCI Japón y MSCI Estados Unidos)
- ✓ Renta Fija: Como máximo estará en el 70% de los activos en cartera. Este porcentaje del activo se invertirá en Instituciones de Inversión Colectiva que tendrán su activo invertido en renta fija a medio y largo plazo y suelen estar con emisiones de vencimiento a 3 y 5 años. En todos los fondos en los que se invertirá predomina la deuda pública del área euro sobre la renta fija privada, teniendo ésta un límite de rating de A2, aun cuando hay una autorización para tener hasta un 10% del patrimonio del fondo con rating mínimo de BBB.
- ✓ Divisas: Entre un mínimo del 30% y un límite máximo de exposición al riesgo de divisas del 75% de los activos, si bien se podrá invertir por debajo del límite mínimo, dependiendo de las circunstancias del mercado. Las divisas en las que invierten las IIC objeto de inversión serán mayoritariamente dólares americanos, existiendo también la posibilidad de invertir en libras esterlinas, coronas suecas y yenes japoneses.
- ✓ El fondo invertirá, con un límite máximo del 15% sobre el patrimonio, en fondos de la propia gestora que realizan inversiones en países emergentes.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones del precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas del valor de la cartera.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados, no podrá superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio.

III.2.- Respecto de RURAL MIXTO EUROPA 50, FIM (Fondo absorbido).

Vocación: Renta Variable Mixta

Política de Inversión:

Las inversiones del fondo estarán sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 4, 7, 8, 17, 18, 19 y 37 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

Para la selección de los activos que integran la cartera del fondo, la Sociedad Gestora, sigue las más depuradas técnicas de análisis de inversiones, procurando que, además de su solidez y garantía, se genere una renta satisfactoria y se obtenga una adecuada revalorización del capital invertido.

Las inversiones en renta fija se realizarán en activos de renta fija pública o privada, emitida por Estados o compañías pertenecientes a países de la OCDE (fundamentalmente países europeos), preferentemente denominadas en euros y con un rating mínimo de BBB por Standar & Poors. Las emisiones de rating BBB no superarán el 10% de la cartera del Fondo.

Por su parte, la inversión en renta variable estará situada, como norma general, en torno al 50% de la cartera. Estará compuesta por valores, preferentemente denominados euros, que compongan los principales índices europeos. En concreto se prevé invertir, mayoritariamente, en valores del DJ Stoxx 600. En cualquier caso, se tratará de compañías con elevada capitalización bursátil.

Así mismo, el fondo mantendrá un 3% del patrimonio en los preceptivos saldos de liquidez

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado Miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en momentos puntuales cuando el mercado lo requiera.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones del precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas del valor de la cartera.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados, no podrá superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio.

III.3. Diferencias respecto a las estructuras de las carteras:

La principal diferencia entre ambos Fondos es que mientras que Rural Cesta Moderada 60, FIMF, es un Fondo de Fondos que centra sus inversiones en participaciones de Fondos de Inversión fundamentalmente del área no euro; Rural Mixto Europa 50, FIM invierte, directamente, en activos de renta fija y renta variable del área euro.

En concreto a 31 de mayo de 2003, Rural Cesta Moderada 60, FIMF presenta una cartera compuesta en un 91,23% en Fondos de Inversión de Gescooperativo, SA, SGIIC, mientras que el 8,77% corresponde a inversiones en activos monetarios con vencimiento diario. Dentro de sus inversiones en Fondos de Inversión estas se distribuyen en un 58,95% en Fondos con predominio en su cartera de renta variable, 31,54% en Fondos de renta variable, 6,34% en Fondos con predominio en su cartera de renta fija y 3,17% en Fondos de renta fija.

En cualquier caso estas inversiones cumplen con los límites establecidos para la política de inversión en el punto III.1) del presente Proyecto.

En lo que respecta a la cartera de Rural Mixto Europa 50, FIM a 31 de mayo de 2003 sus inversiones se distribuyen en un 60,70% en valores de renta fija, de los cuales un 82,15% es Deuda del Estado Español; y en un 39,30% en valores de renta variable: nacionales (50,75%) y del resto de Europa (49,25%).

La Sociedad Gestora reestructurará las carteras de los fondos que participan en la presente fusión mediante la venta de los valores que sean necesarios, para adaptarlas así a una cartera afín a lo previsto en el punto 4 del presente proyecto de fusión, relativo a la política de inversión y vocación inversora que seguirá el fondo absorbente en el futuro. Esta reestructuración de la cartera se iniciará, en la medida de lo posible y siempre en interés de los partícipes, una vez finalizado el plazo legal de un mes contado desde la fecha de comunicación individualizada a los partícipes del proyecto de fusión de fondos y deberá haber finalizado en la fecha de otorgamiento de la escritura de fusión.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar la composición detallada de la cartera, así como otra información económica relevante de los fondos.

IV. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES QUE SEGUIRÁ EL FONDO ABSORBENTE O EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

La política de inversión del fondo absorbente será igual a la descrita en el apartado III.1, con la única diferencia que, en las inversiones en renta fija privada, se amplía el rating hasta BBB- por S&P, lo cual implica un aumento del riesgo crediticio de la cartera.

V. ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACIÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME A LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV.

Los informes de auditoria del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31/05/03 la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

$$\frac{\text{Valor Liquidativ o RURAL MIXTO EUROPA 50, FIM}}{\text{Valor Liquidativ o RURAL CESTA MODERADA 60, FIMF}} = \frac{6,5998}{553,6816} = 0,01192$$

Por cada participación de RURAL MIXTO EUROPA 50, FIM cada partícipe recibiría 0,01192 participaciones del Fondo RURAL CESTA MODERADA 60, FIMF como resultado de dividir el valor liquidativo de la participación del Fondo absorbido (6,5998 euros) por el valor liquidativo del Fondo absorbente (553,6816 euros) a la fecha referida.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

VI. EFECTOS FISCALES.

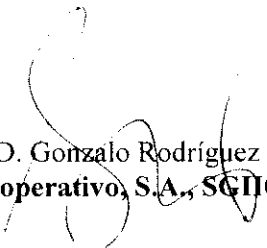
La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

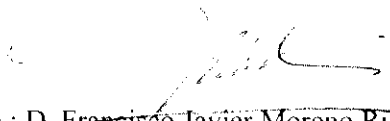
VII. MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

No están previstas modificaciones en el Reglamento de Gestión, que mantiene las características actuales.

En lo que respecta al Folleto Explicativo del Fondo Absorbente esta previsto que se amplíe el riesgo crediticio de las inversiones en emisiones de renta fija privada, desde A2 a BBB- por S&P.



Fdo.: D. Gonzalo Rodríguez Sahagún Martínez
Gescooperativo, S.A., SGIC



Fdo.: D. Francisco Javier Moreno Rumbao
Banco Cooperativo Español, S.A.